

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 00336 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado librará orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré aportado como base de la ejecución. Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Banco Davivienda S.A.**, en contra de **Sergio Mesa Galeano** por las siguientes sumas dinerarias.

1.1. Por \$200.190.798 M.L. como capital contenido en el pagaré 100005804275, suscrito el 02 de septiembre de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, a partir del día 14 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por \$23.502.042 M.L. por concepto de intereses de plazo causados entre el 02 septiembre de 2021 al 03 de septiembre de 2021.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Leidy Johanna Balbin Tejada portadora de la TP 238.464 del CSJ, de conformidad con los términos del poder conferido.

De paso, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al abogado, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

019 2021 00126

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc78db5f72b2e1a7d9fb79997cc99d473cb796d985d400d0a092618cd32f806**

Documento generado en 24/09/2021 01:53:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>